

CONTRATANTE	ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES	NIT	900.315.506-2
CONTRATISTA	E AND T RESCUE S.A.S	NIT	900.497.322-4
REP. LEGAL	JESUS GEOVANY CAÑON PACHON	CC	9.970.651 de Villamaria
TELÉFONO	8841370-3166919026	CIUDAD	Manizales
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DEL CURSO DE COORDINADOR DE TRABAJO EN ALTURAS, CURSO AVANZADO DE ALTURAS Y REENTRENAMIENTO DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS PARA EL PERSONAL TECNICO DE LA ASOCIACIÓN CABLE AEREO MANIZALES VIGENCIA 2022.		
VALOR	OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$8.400.000) INCLUIDO IVA	PLAZO	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022.
FORMA DE PAGO	Se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de las facturas	SUPERVISOR	Encargada del área de Seguridad y Salud en el Trabajo
CDP	090 del 10 de febrero de 2022		

Entre la **ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES**, NIT **900.315.506-2** entidad descentralizada indirecta de segundo grado, constituida el 25 de septiembre de 2009, registrada en la Cámara de Comercio de Manizales el 1 de Octubre del mismo año, representada por su Gerente Encargado **JUAN PABLO ÁNGEL GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.285.074 de Manizales, Caldas, vecino de esta ciudad, en mi condición de Gerente de la **ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES**, cargo para el cual fui designado a través del Acta N°10 del 23 de diciembre de 2020 del Consejo Directivo, autorizado para la celebración del presente contrato, quien en adelante se denominará **LA ASOCIACIÓN o CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **E AND T RESCUE S.A.S.**, identificada con Nit. 900.497.322-4, representada legalmente por el señor **JESUS GEOVANY CAÑON PACHON**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.970.651 de Villamaria, Caldas, quien para efectos de cualquier notificación se ubica en la carrera 24 Número 11-03 en Manizales, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, de acuerdo con las condiciones del proceso de Mínima Cuantía IP-ACAM-19-2022:

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DEL CURSO DE COORDINADOR DE TRABAJO EN ALTURAS, CURSO

AVANZADO DE ALTURAS Y REENTRENAMIENTO DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS PARA EL PERSONAL TECNICO DE LA ASOCIACIÓN CABLE AEREO MANIZALES VIGENCIA 2022., de conformidad con las características y especificaciones de la oferta, las cuales se encuentran contempladas en el capítulo III de los términos de referencia de la IP-ACAM-19-2022 y a la oferta presentada por el contratista.

La ejecución del objeto contractual se hará según las condiciones que se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A CONTRATAR	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1.	Curso de COORDINADOR TSA para trabajo seguro en alturas.	Uni.	10	\$450.000
2.	Curso de REENTRENAMIENTO o repaso de las normas y procedimientos para trabajo seguro en alturas.	Uni.	24	\$110.000
3.	Curso AVANZADO de normas y procedimientos para trabajo seguro en alturas.	Uni.	7	\$180.000

PARAGRAFO 1: EL CONTRATISTA deberá tener disponibilidad para realizar los cursos de alturas desde el día lunes hasta el domingo, cuando lo solicite el supervisor del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato corresponde a la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.400.000)** incluyendo IVA y demás gastos de legalización del contrato; La facturación debe realizarse mes a mes, por concepto de los cursos de trabajo seguro en alturas realizados por el valor correspondiente y el pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura, la factura deberá presentarse con informe autorizando el pago por parte del supervisor y el certificado de pago de seguridad social del mes correspondiente.

CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- i. Cumplir el objeto contractual conforme las condiciones técnicas, especificaciones, actividades y cantidades contempladas en el contrato, la invitación pública, la oferta económica y los documentos previos, acatando el plazo y la forma pactados para tales efectos.

- ii. Proveer el personal capacitado, descrito previamente, para cumplir las funciones y actividades contempladas en la cláusula primera.
- iii. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los pagos al ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar, si es del caso.
- iv. Pagar oportunamente los impuestos y costos que requiera la suscripción, ejecución y legalización del presente contrato.
- v. Presentar cuando así lo señale la entidad o sus órganos de control, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
- vi. Acatar las sugerencias respetuosas del supervisor para la correcta ejecución del objeto contractual.
- vii. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
- viii. Asumir y llevar a cabo la totalidad de protocolos y medidas tendientes a evitar la propagación del COVID-19 al momento de ejecutar las actividades aquí contempladas, por lo que deberá suministrar a su personal todos los elementos de protección necesarios para evitar el contagio y propagación del mismo.
- ix. Todas las demás inherentes al objeto del contrato, y las establecidas en la Ley.

CLÁUSULA CUARTA- GARANTIAS: El Contratista se obliga a la constitución de garantías con los siguientes cubrimientos, las cuales deberá presentar dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato:

- a) **CUMPLIMIENTO:** De las obligaciones surgidas en el contrato, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al término del contrato y seis (06) meses más.
- b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al término de este y seis (06) meses más.

CLÁUSULA QUINTA- ESTAMPILLAS Y TASAS: LA ASOCIACIÓN descontará de los pagos que le realice al Contratista los siguientes porcentajes por concepto de estampillas:

ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD: Descontará el 1 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA.

ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR: Descontará el 2 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA.

ESTAMPILLA PRO-CULTURA: Descontará el 0.5 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA.

TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN: Descontará el 0.5 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA.

CLÁUSULA SEXTA-LUGAR DE EJECUCION: En la ciudad de Manizales, específicamente, en las instalaciones adecuadas e indicadas por el contratista para la realización de este tipo cursos.

CLÁUSULA SEPTIMA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará durante los 4 meses siguientes a la finalización de este.

CLÁUSULA OCTAVA - CESION DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita de **LA ASOCIACIÓN**, conforme lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de **LA ASOCIACIÓN**, y si ésta no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA NOVENA - INDEMNIDAD: será obligación del contratista mantener a la ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DECIMA - PENAL PECUNIARIA: En caso de declararse la caducidad del contrato o el incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el presente contrato por parte del **CONTRATISTA**, **LA ASOCIACIÓN** hará efectivo directamente el valor de los perjuicios que desde ahora se tasan en el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La cuantía de la pena pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban al **CONTRATISTA** y si fuere necesario, de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por vía judicial del saldo no cubierto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA -SANCIONES: **LA ASOCIACIÓN** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas hasta por el valor del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por deficiencia o incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato sin perjuicio de la posibilidad de declaratoria de caducidad de este, en armonía con el debido proceso y en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL: El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría General Municipal, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 3 del artículo 165 de la ley 136 de 1994 tiene a su cargo el control fiscal posterior.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- FIRMA: El presente documento hace parte integral del expediente electrónico del proceso y se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.